

votos, en ningún sentido, quedando aplazado hasta la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 10' p. m.

Por la redacción:

Luis Cebrián.

24a. Sesión del viernes 1o. de setiembre de 1916.

Presidencia del H. señor Solar

Se abrió la sesión con asistencia de los honorables señores: Alaiza, Bezada, Cabrera, Canevaro, Carrillo, Campos, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Flores, Ganoza, Gazzani, Lanatta F., La Torre, McLean, Medina, Montesinos, Mujica, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Revilla, Rojas Loayza, Rosello, Samanez, Schreiber, Seminario, Sousa, Trelles, Vidal Villanueva, Vivanco Andrés, Vivanco Alejandro, Arnao y Lanatta, secretarios.

Faltaron por enfermos los honorables señores Barrios y Forero y con aviso el honorable señor Gonzáles.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior con la aclaración hecha por el honorable señor Ráez acerca del proyecto presentado por su señoría y el honorable señor Alaiza, por el que se destinan íntegramente á partir del 1o. de enero del año próximo, los productos de alcabala y peaje, creados por el artículo 3o. de la ley de 26 de noviembre de 1890, á la conservación y mejoras de los caminos de Palca á La Merced y de San Ramón á Vitoc; y á la construcción de la carretera entre Palca, Tarma y Oroya.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, contestando al pedido del honorable señor Picasso, referente á la necesidad de que se establezca en el distrito de Yauca, de la provincia de Ica, cuando menos una escuela fiscal.

Con conocimiento del honorable señor Picasso, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento:

Trascribiendo un telegrama del prefecto del Cuzco, acerca del pedido del honorable señor Montesinos, referente al cementerio que se va á construir en la mencionada ciudad.

Con conocimiento del honorable señor Montesinos, al archivo.

Informando sobre el proyecto de ley por el que se vota en el presupuesto de la república la suma de Lp. 3,000 para la construcción de una cárcel en la ciudad del Cuzco.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Dando respuesta al pedido formulado por el honorable señor Ráez, respecto á las medidas adoptadas para impedir que las inundaciones en Ica, sigan causando daños á los hacendados de esa región.

Con conocimiento del honorable señor Ráez, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra:

Remitiendo datos de conscripción militar correspondientes á la provincia de Cotabambas; y

Enviando los informes solicitados en el expediente del capitán don Julio Stagnaro, pidiendo revalidación de despachos.

Los citados oficios pasaron á las comisiones respectivas que solicitaron los informes.

De los honorables señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, recomendando á la consideración del Senado el preferente despacho del proyecto de ley que dispone la fundación de un colegio de segunda enseñanza en la provincia de Huanta.

A la Comisión de Instrucción.

PROYECTOS

De los honorables señores Flores y Durand, anexando al distrito judicial de Lima, las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo y Marañón, del departamento de Huánuco.

Admitido á debate, pasó á la Comisión de Justicia.

Del honorable señor A. G. Cornejo, restituyendo el puerto de Pimentel á la categoría de puerto mayor.

Admitido á debate, á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

DICTAMENES

De la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de canalización de la acequia que conduce el agua potable á la ciudad de Ayacucho.

En Mesa para completarse las firmas.

De la Comisión de Obras Públicas, en la solicitud de jubilación del ingeniero don José M. Recavarren.

De la Comisión de Instrucción, adjudicando al Colegio de Abogados del Cuzco las dos habitaciones que ocupa en el local de la universidad de dicha ciudad.

Ambos dictámenes pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

De don Pedro Fernando Oviedo, pidiendo se le declare expedito para ocupar la plaza de taquígrafo principal de esta honorable Cámara.

A la Comisión de Policía.

De don Eusebio Zevallos Manrique, solicitando aumento de haber en el cargo de receptor de correos.

A la Comisión que conoce del asunto.

PEDIDOS

El señor PICASSO—Excmo. señor: A mérito de un pedido que hice el año pasado respecto á la remisión por la aduana de Pisco de los fondos que había recaudado en virtud de la ley número 1873 que autoriza el cobro de un derecho adicional de 2 por ciento con destino á la obra de higienización de Ica, Chíncha Alta y Pisco, contestó el Ministro de Hacienda, trascribiendo una resolución expedida en 20 de octubre del mismo año, en la que entre otras

cosas resolvía que: (leyó) "La aduana de Pisco remitirá directamente á la sucursal de la Caja de Depósitos y Consignaciones en Ica, las sumas recaudadas en ejercicio de dicha ley y las que se recauden en lo sucesivo."

Pues bien, Excmo. señor, hoy he estado en la Caja de Depósitos y Consignaciones y con sorpresa me he enterado, que no se ha dado cumplimiento á esta resolución, pues la aduana de Pisco sólo ha remitido la suma recaudada con posterioridad á la citada resolución, es decir, desde el 1.º de noviembre de 1915; pero no las que recaudó del 1.º de enero de 1913 hasta el 31 de octubre de 1915. Pido á VE. se sirva ordenar que por secretaría se oficie al señor Ministro de Hacienda, transcribiéndole mi pedido á fin de que ordene que en el día se empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma que la aduana de Pisco ha recaudado en cumplimiento de la ley que creó dicho arbitrio, con destino á la higienización de la ciudad de Ica.

Otro pedido, Excmo. señor, el puente que existe sobre el río de Pisco, y que fué construido ahora diez años, es encuentra en mal estado von motivo de las últimas avenidas. Se me ha informado que el contratista que se encargó de la obra y que lo explota hasta hoy, está obligado á hacer las obras de reparación; pero parece que ahora trata de endosar el trabajo ó el gasto, á la H. Junta Departamental de Ica. A fin de conocer la verdad de las cosas con el objeto de saber quién es el obligado á hacer esa reparación, pido á VE. se sirva hacer que por secretaría se solicite del Ministerio de Fomento la remisión de la copia del contrato celebrado con el concesionario de la obra del puente sobre el río de Pisco.

El señor REVILLA—Excmo. señor: He recibido un telegrama de la junta constructora de la iglesia Matriz de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, en que me manifiesta que el contratista, señor Weingears, se ha retirado sin cumplir su compromiso de reconstrucción de dicha obra, destruida por el terremoto último. Como dicho contrato se verificó en el Ministerio de Fomento, suplico á VE. se sirva oficiar á dicho Ministerio para que obligue á dicho contratista á cumplir su compromiso ó haga efectiva la fianza respectiva. Asimismo, pido se solicite el envío de una copia del referido contrato, para poder apreciar si se celebró con las formalidades de ley.

El señor EGUGUREN—Excmo. señor: He recibido un telegrama del alcalde de Piura comunicándome que la salinera ha empezado á vender azúcar marca T, por cuenta del Supremo Gobierno, á trece centavos libra, y que la provincia carece de alcohol desnaturalizado por haberse agotado los mil trescientos litros que por orden del Supremo Gobierno remitió la compañía Recaudadora hace poco tiempo.

Respecto de lo primero, debo manifestar que en Piura, el pueblo compra azúcar de inferior calidad hasta dieciocho centavos libra, razón por la que telegrafíe al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole hiciera extensivo á esa localidad el beneficio que gozaba

la capital de la República; entonces me contestó que había ordenado á la compañía salinera proveyera de azúcar marca T á la ciudad de Piura, con el objeto de que el pueblo quedara beneficiado. De ello me complazco, si bien lamento que este beneficio no se haga extensivo á toda la República, pues hoy sólo gozan de él Lima, Callao y los balnearios, lo que pudiéramos llamar la Metrópoli Arequipa, Chiclayo y últimamente Piura.

Respecto á lo segundo, en Piura se compraba alcohol á sesenta ó setenta cts. botella, según la mayor ó menor cantidad de agua que hubiera agregado el vendedor. Entonces solicité del señor Ministro de Hacienda que atendiera á esa región que carecía de alcohol desnaturalizado y me contestó benévolamente, que había ordenado á la Compañía Recaudadora la remisión de seis mil litros; pero sólo se remitió mil trescientos, que se han estado vendiendo á veinticinco centavos botella, con lo cual se alivia mucho la situación del pueblo. Desgraciadamente, la Compañía Recaudadora no cumplió con remitir los seis mil litros ordenados. Posble es que por el momento haya alguna dificultad para conseguir alcohol desnaturalizado; pero desde que el Gobierno solicitó la ley del estanco y se atribuyó á sí mismo el exclusivo derecho de vender alcohol desnaturalizado contrajo la obligación de proveer al pueblo de esa sustancia. Por eso ruego á VE. se sirva disponer se oficie al señor Ministro de Hacienda para que, salvo algún inconveniente que no vislumbro por el momento, se digne disponer que la Recaudadora cumpla con remitir á Piura, por lo menos los 4,700 litros que faltan para completar los 6,000 que había ordenado se remitieran.

El señor PAZ SOLDAN—Excmo. señor: Por los decretos de 25 de octubre de 1915, publicados en "El Peruano", se aceptaron las renunciaciones de los prefectos de Amazonas, San Martín y Loreto. Tanto el de Amazonas como el de Loreto fueron reemplazados y el único que subsiste hasta hoy, es el de San Martín, don Julio Chávez Cabello. Por consiguiente ese departamento pasa hoy por una situación enteramente anormal, puesto que sigue ejerciendo funciones un Prefecto cuya renuncia ha sido aceptada. Sería conveniente que el Gobierno nombre de una vez ese reemplazo; para lo cual solicito se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, llamando la atención sobre este hecho, pues este nombramiento nuevo traerá por consecuencia evitar muchas dificultades que hoy se están experimentando en el departamento de San Martín, especialmente en la provincia del mismo nombre por la permanencia de este Prefecto.

El señor RAEZ—Excmo. señor: He recibido el siguiente telegrama de Concepción, de la provincia de Jauja: (leyó) "Resolución Concejo ruegole gestione acuerdo Cámara envío para Concepción, medicinas y médico combatir epidemia disenteria, gran mortalidad todo distrito carencia auxilio médico. Titular permanece pocas horas por semana, residiendo Jauja.—Claudio Santillana, alcalde."

Efectivamente, Excmo. señor, los médicos titulares nombrados para Concepción, han dado con abandonar ese distrito porque ejercen su profesión ya sea en Jauja ó en Huancayo; y Concepción permanece sin médico. Ruego á VE. que con acuerdo de la honorable Cámara se digne hacer oficiar al señor Ministro de Fomento, pidiendo que, si el médico no va á residir en Concepción, como está obligado, mande otro y que al mismo tiempo, disponga lo conveniente para que la Junta Departamental suministre las medicinas necesarias para combatir el flajelo que hoy azota á la ciudad.

Otro pedido, Excmo. señor: el 14 de diciembre del año pasado se le envió el señor Ministro de Gobierno, con acuerdo de la honorable Cámara, un expediente sobre la adjudicación que el Concejo de Huancayo hacía á la Peruvian Corporation del agua potable de esa ciudad. Al remitirse ese expediente al señor Ministro de Gobierno, se le rogaba que tuviera la bondad de resolver sobre este punto, pues consideraba el que habla, que era nula aquella adjudicación; pero á pesar de eso y de haber venido en el expediente el testimonio que comprobaba que la Municipalidad de Huancayo había procedido incorrectamente, y que era de absoluta necesidad que volviese el agua de la ciudad de Huancayo á manos del Concejo de este lugar hasta hoy. Excmo. señor, el señor Ministro de Gobierno no ha contestado nada sobre el particular.

Habiendo hecho yo algunas gestiones ante el Ministerio, se me dijo que se había pedido informe á la Prefectura. Volví á insistir y el mismo funcionario me dijo entonces que nuevamente se había pedido informe. La suerte de este expediente es verdaderamente desgraciada, Excmo. señor; hasta ahora no se sabe el curso que ha seguido y mientras que la Peruvian Corporation aprovecha de ese elemento, la población de Huancayo no tiene con qué servirse para los usos de la vida y de la higiene. Ruego, pues, á VE. que, con acuerdo de la Cámara se sirva ordenar se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, manifestándole la necesidad de resolver este expediente de una vez, que tanto interesa á la ciudad de Huancayo.

El señor SOUSA.—Excelentísimo señor. Los aumentos exagerados que las Compañías de Vapores que hacen el tráfico en la costa del Pacífico, han impuesto al precio de los pasajes y de los fletes, tiene justamente alarmado á todo el país y en particular á los productores de artículos de exportación que son víctimas del capricho de esas Compañías en materia de fletes. Hay artículos respecto de los cuales, para su transporte, esas Compañías han hecho un aumento, no digo del cincuenta por ciento, es un aumento exorbitante que va hasta el quinientos por ciento de la tarifa que se cobraba primitivamente. Estas tarifas que pueden llegar á hacerse prohibitivas, ocasionan perjuicios tan graves, que pueden hacer imposible la exportación de determinados productos del país, con lo cual no solo perderían los industriales las utilidades que co-

rresponden á sus capitales, sino que también perdería el país los rendimientos provenientes de los derechos de exportación.

No es posible, excelentísimo señor, contemplar esta situación con la indiferencia musulmana con que parece que estamos viendo estas considerables alzas de los fletes, especialmente en lo que se refiere al comercio y las industrias en general.

Las empresas comerciales tienen sus capitales, tienen sus gastos, y fijan sus utilidades en un tanto por ciento comercial, á fin de que las utilidades compensen, no solo los gastos sino las desmejoras que sufren los capitales invertidos y que hacen menor los rendimientos que deben producir; pero no creo que ninguna sociedad mercantil de este género pueda tener entera libertad para procurarse utilidades sin fin, é ir en su codicia, sin reconocer límites, saltando los tantos por cientos con la facilidad más grande, ocasionando grandes perjuicios al país.

Yo llamo la atención de la honorable Cámara sobre el particular á fin de que V. E. solicite su acuerdo para que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda haciéndole presente esta circunstancia, para que, con la prudencia que todos le reconocemos, y empleando las medidas eficaces que tiene el gobierno á su disposición en estos casos, procure obtener de las Compañías de Vapores, que no continúen en la imposición caprichosa de sus fletes y se señale una tarifa dentro de los límites prudentes y justos á que todos tenemos el derecho de aspirar. Muchos ejemplos podría citar, excelentísimo señor, pero me limitaré á referir lo que pasa con los exportadores de sulfuros de plata.

Hasta el mes de marzo se cobraba un flete á razón del dos por ciento; después de dos ó tres meses se subió al cuatro por ciento. Ahora, excelentísimo señor, se nos ha notificado á los productores de ese artículo que va los fletes son del cinco por ciento, muy pronto llegarán al diez; y cuando se exagere más esa cifra, tendremos que paralizar esa industria, porque será materialmente imposible trabajar sin pérdida considerable; ni podremos resignarnos tampoco á trabajar sólo para la Compañía de Vapores; porque si el Estado de un lado aumenta los derechos de exportación y la Compañía de Vapores por el otro, acrecienta el porcentaje en los fletes, va á llegar un momento en que prácticamente va á hacerse imposible.

Así es que, en vista de estas consideraciones, suplico á V. E. que tenga la bondad de someter mi pedido á la consideración de la H. Cámara.

El señor RAEZ.—Excelentísimo señor: Por resolución legislativa de 10 de octubre de 1912, se destinó el 50 por ciento del producto del impuesto fiscal de los alcoholes producidos en las montañas de Jauja, para la reparación y conservación del camino que de esa ciudad se dirige á Mcnobamba y Chacabamba. Al pedir yo el año pasado el cumplimiento de esta disposición, el señor Ministro contestó que se iba á proceder á dar principio á la obra y nom-

bró la comisión especial que debía encargarse de ella. No obstante de nombrada la comisión, esos productos vienen depositándose en la Caja de Depósitos y Consignaciones. Creo, pues, que en el tiempo transcurrido se habrá obtenido la cantidad suficiente para que se dé principio á la obra. Ruego á V. El que se sirva, con este motivo, pasar un oficio al señor Ministro, á fin de que nos diga si cree legada la oportunidad de que se dé principio á los trabajos. Los oficios que de Monobamba y Chacaibamba me han sido dirigidos, pueden remitirse también al señor Ministro.

El señor CABRERA.—Excelentísimo señor: La obra de la avenida que une la ciudad del Cuzco con la estación del ferrocarril, está inconclusa, y con muchos desperfectos. La obra iniciada de ensanche de ella está también inconclusa y con mayores desperfectos. Los materiales apropiados para la continuación del ensanche se encuentran un tanto abandonados. Sería de desear, excelentísimo señor, que esa obra se mantuviese en el mejor estado posible, es decir que se hicieran las reparaciones conservarla, tomando todas las medidas que sean necesarias, mientras pudiera concluirse y entregarse al Concejo del Cercado.

Con estos datos, excelentísimo señor, pido que se oficie al señor Ministro de Fomento á fin de que se sirva dictar las medidas que sean necesarias al respecto.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excelentísimo señor. Ha pasado ya más de un mes desde la instalación del Congreso y la Comisión Auxiliar de Presupuesto, hasta ahora, no ha recibido ninguno de los presupuestos departamentales de la República, por lo que pido á V. E. que se sirva ordenar se dirija un oficio al Ministro de Hacienda, haciéndole presente esta circunstancia y suplicándole se sirva remitir, lo más pronto posible, los presupuestos que hayan llegado ya y estén en poder del Gobierno, con el objeto de que no se aglomere la labor de la Comisión llegando todos juntos.

La honorable Cámara accedió á los pedidos materia de consulta y S. E. ofreció atender los demás.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—En la sesión de ayer quedó pendiente de votación el artículo 3o. del proyecto venido en revisión, relativo á la reconstrucción y ensanche de la cárcel de Ayabaca.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: Ayer, cuando terminó la sesión, me dirigí á la honorable Cámara de Diputados, para tratar respecto de la modificación del artículo 3o. del proyecto sobre reconstrucción y ensanche de la cárcel de Ayabaca, y cerciorarme de las dificultades ó tropiezos que pudieran sobrevenir si llegara á aprobarse con la modificación propuesta en esta honorable Cámara.

Con gran sorpresa mía, Excmo. señor, después de investigar en las oficinas de esa Cámara, se me manifestó que el proyecto remitido había sido aprobado en

la Cámara de Diputados, con la modificación propuesta por su Comisión Auxiliar de Presupuesto, es decir, que quien debía manejar los fondos para la indicada obra era el Concejo Provincial y nó una junta de notables, como se proponía en el primitivo proyecto.

Con este motivo, he revisado el expediente venido en revisión y me he encontrado con que en la nota de remisión dice el Presidente de la honorable Cámara de Diputados que remitía el proyecto aprobado, con la modificación propuesta por la Comisión Auxiliar de Presupuesto; pero, al mismo tiempo, se envía una copia del proyecto aprobado, que tiene las firmas de los señores Secretarios y que dice: "Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados"; hay, pues, una contradicción. Lo cierto es que el proyecto ha sido aprobado con la modificación introducida por la Comisión dictaminadora; pero que, al sacarse la copia del proyecto aprobado, por error se consignó en él el artículo 3o. del primitivo proyecto, en vez del propuesto por la Comisión, que fué aprobado. De manera, pues, Excmo. señor, que no cabe discusión, puesto que el artículo 3o. aprobado por la Colegisladora es exactamente igual al propuesto el día de ayer en la discusión habida sobre el particular en esta honorable Cámara, y únicamente habría que poner en conocimiento de la honorable Cámara de Diputados la contradicción con que ha sido remitido el proyecto.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Coronel Zegarra tiene razón. Sólo debo hacer una aclaración y es que no hay contradicción entre lo que dice el oficio del Presidente de la Cámara Colegisladora y lo que dice el proyecto aprobado. Lo que hay es que no ha debido mandarse copia del proyecto original, sino del proyecto aprobado en la Cámara Colegisladora; por eso, al darse cuenta de este proyecto en revisión, el señor Relator hizo muy bien en dar lectura al artículo 3o. del proyecto, porque al pie de él se dice: "Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados"; pero, al mismo tiempo, el oficio con que remite este proyecto el señor Presidente de la Cámara Colegisladora, dice: aprobado con la modificación propuesta por la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el adjunto dictamen, etc. Así es que en este oficio se ve con toda claridad que se manda copia del proyecto, pero con el artículo 3o. aprobado de conformidad con las conclusiones del dictamen de la Cámara Colegisladora. Para evitar errores de esta naturaleza, hemos acordado que en lo sucesivo se remita de esta honorable Cámara, y se haga lo mismo de la otra, una copia textual de los proyectos aprobados, y por eso fué que en la sesión de ayer insinué al señor Presidente de la Comisión de Hacienda que formulara conclusiones precisas respecto de un proyecto que ha quedado pendiente.

Hechas estas aclaraciones, se va á proceder á votar el artículo 3o. del proyecto, en la forma en que ha sido aprobado por la Cámara Colegisladora.

Sucesivamente, y sin debate, se aprobaron los artículos 3o. y 4o. del proyecto, que dicen:

“Art. 3o.—La dirección de la obra, así como la administración de la suma destinada á su realización, correrá á cargo del honorable Concejo Provincial de Ayabaca.

“Art. 4o.—El Concejo está obligado á publicar, á fin de cada año, en uno de los diarios de Piura, la cuenta detallada de todos los gastos hechos y el estado de construcción del edificio.”

El señor PRESIDENTE.—En el proyecto de reforma del reglamento de las Cámaras, quedó pendiente la reconsideración del artículo 142; pero como tengo conocimiento que los autores de esa reconsideración han llegado á ponerse de acuerdo con los miembros de la Comisión especial y que van á presentar un artículo sustitutorio, vamos á continuar la discusión de los artículos que faltan, para después ocuparnos, tanto del artículo 142, como de las otras dos conclusiones del dictamen.

Sin debate, se aprobaron los siguientes artículos:

CAPITULO XVIII

De la Secretaría y Tesorería

Art. 240.—Las Comisiones de Policía cuidarán de que en las Secretarías haya el número indispensable de oficiales y amanuenses y de que las Comisiones estén provistas de los empleados que requieran para su servicio, y con arreglo al presupuesto.

Art. 241.—El nombramiento de amanuenses se hará por la Comisión de Policía, y el de oficiales por las respectivas Cámaras, á propuesta en terna por la Comisión de Policía.

En esta terna se considerará á los empleados que por su antigüedad y competencia se hayan hecho acreedores al ascenso.

Art. 242.—En el caso de ausencia ó impedimento legal de los oficiales de las Cámaras, serán reemplazados accidentalmente por orden gerárquico riguroso; no pudiendo, en ningún caso, la Comisión de Policía respectiva, nombrar empleados interinos.

Art. 243.—En cada una de las Cámaras habrá un Contador Cajero, afianzado, que se encargará de llevar la cuenta por partida doble de las sumas que se recauden y de los gastos que se efectúen.

Dichos empleados se sujetarán en sus procedimientos al reglamento especial que se dicte por la Comisión de Vigilancia y Contabilidad, la que se someterá previamente á la resolución de la Cámara.

Art. 244.—Para la lectura de los documentos del despacho y de la orden del día, se turnarán los Redactores del Diario de Debates.

Art. 245.—Las Secretarías de las Cámaras estarán formadas por tres secciones, denominadas, respectivamente, del Despacho, de Comisiones y del Diario de los Debates.

Art. 246.—El oficial mayor tendrá dichas secciones bajo su dependencia, vigilancia y responsabilidad.

El señor RELATOR leyó:

Art. 247.—El reglamento especial detallará el servicio de la Secretaría y el haber de que cada empleado deberá disfrutar, según sus labores y categoría, teniendo entendido que los empleados de

ambas Cámaras que se nombren después de la aprobación de este reglamento, no tendrán goces de jubilación, cesantía ni montepío.

El señor GAZZANI.—Excmo. señor: Para que este artículo quede perfectamente claro, y que sus disposiciones no rijan para los empleados que actualmente prestan sus servicios en las Cámaras, debe modificarse su redacción en la siguiente forma:

Art. 247.—El reglamento especial detallará el servicio de la Secretaría y el haber de que cada empleado deberá disfrutar, según sus labores y categoría, teniendo entendido que los empleados de ambas Cámaras que ingresen á su servicio después de la aprobación de este reglamento, no tendrán goces de jubilación, cesantía ni montepío.”

Porque pudiera suceder. Excmo. señor, que recayera el nombramiento en un empleado que ha entrado á la Cámara en un puesto inferior, para el desempeño de un puesto elevado, como el de Oficial Primero ú Oficial Mayor. En este caso, el empleado tiene sus derechos adquiridos, por haber servido á la Cámara desde los primeros puestos y no sería justo privarlo de la jubilación y cesantía.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo en la forma propuesta por el honorable señor Gazzani, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Sin debate, se aprobaron los siguientes artículos:

Art. 248.—Los empleados de la Secretaría que no cumplan con sus deberes, sufrirán multa, suspensión del empleo y pérdida de éste.

Art. 249.—La pérdida de los empleos superiores sólo podrá ser decretada por la respectiva Cámara.

Art. 250.—Durante el receso de las Cámaras, los empleados de la Secretaría serán puestos á disposición del Supremo Gobierno, con excepción del Oficial Mayor, que quedará á cargo de ella, el Archivero y los empleados que tenga á bien designar la Comisión de Policía.

CAPITULO XIX

De la policía interior

Art. 251.—La Comisión de Policía, compuesta del Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Prosecretario de cada Cámara, se encargará del orden y policía interior, así como de la observancia de las formalidades establecidas en este reglamento.

Art. 252.—La Comisión de Policía podrá conceder licencia hasta por tres meses á los empleados de la Secretaría, así como acordarles adelantos por más de un sueldo, descontables conforme á la ley.

Art. 253.—El Senado tendrá un ayudante y la Cámara de Diputados dos, elegidos—aquél y éstos—por su respectiva Cámara. Los ayudantes estarán bajo las inmediatas órdenes de los Presidentes de sus Cámaras.

El señor RELATOR leyó:

Art. 254.—Habrá una guardia militar en los locales de ambas Cámaras durante el funcionamiento de éstas, cuyo jefe recibirá las órdenes del Presidente por

conducto de los ayudantes. No podrá ser retirada, por autoridad alguna, sin orden expresa del Presidente de la respectiva Cámara.

La distribución de centinelas se fijará por los ayudantes, quienes darán inmediata cuenta de las ocurrencias al Presidente de la respectiva Cámara.

El señor PICASSO—Excmo. señor: Desearía que se aclarase bien que esta guardia debe estar desde que funciona la primera junta preparatoria, porque ya en 1911 un Ministro sostuvo que no tenía obligación de mandar guardias á las Juntas Preparatorias.

El señor CORNEJO A. G.—No hay inconveniente en establecer esa aclaración para que la guardia concorra desde la primera Junta Preparatoria.

El señor RELATOR leyó:

Art. 254—Habrá una guardia militar en los locales de ambas Cámaras durante el funcionamiento de éstas, desde la primera junta preparatoria, cuyo jefe recibirá las órdenes del Presidente, por conducto de los ayudantes. No podrá ser retirada por autoridad alguna, sin orden expresa del Presidente de la respectiva Cámara.

La distribución de centinelas se fijará por los ayudantes, quienes darán inmediata cuenta de las ocurrencias al Presidente de la respectiva Cámara.

Sin debate fué aprobado este artículo así como el 255 que dice:

Art. 255—La guardia hará honores á los Presidentes de ambas Cámaras, presentado armas y batiendo marcha regular.

El señor RAEZ—Antes de que se pase al capítulo XX, acabado de votar el capítulo anterior que se refiere á la policía interior, yo propondría á la honorable Cámara, el siguiente artículo que podría colocarse después del 252, en el que se trata de la licencia de los empleados. El artículo que propongo es el siguiente: "La Comisión de Policía no podrá conceder gratificaciones ó premios á ninguno de los empleados de las Cámaras, sin el previo acuerdo de éstas."

El señor GAZZANI—Yo por mi parte acepto esa disposición; la encuentro muy racional y justa.

El señor PRESIDENTE—Los señores que aprueben el artículo propuesto por el honorable señor Ráez, aceptado por la Comisión, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Aprobado.

Sin debate se aprobaron los siguientes artículos:

CAPITULO XX

Disposiciones generales

Art. 256—En las Cámaras se dispondrán los asientos de los Senadores y Diputados á derecha é izquierda, sin la menor preferencia.

Art. 257—La presidencia ocupará la testera de la sala y los secretarios los lados á derecha é izquierda.

Art. 258—Se pondrá sobre la mesa un ejemplar de la Constitución, uno de este reglamento y el libro de actas.

Art. 259—Las Cámaras no podrán reunirse sino en los casos que designan los artículos 62 y 126 de la Constitución y el artículo 10. de la ley de 9 de octubre de 1864.

Art. 260—La reunión de ambas Cámaras se efectuará en el local que sirve á la de Diputados.

Art. 261—Los Senadores y Diputados tomarán asiento indistintamente y sin preferencia. En las recepciones de juramento se pondrán de pie durante el acto.

Art. 262—Los Senadores y Diputados se ceñirán en sus procedimientos á las prescripciones de este reglamento, no pudiendo en ningún caso solicitar la resolución de un punto cualquiera fundándose en precedentes.

El señor RELATOR leyó:

Art. 263—Cuando el Presidente de la República concorra al Congreso, lo recibirá y dejará en la puerta una comisión de tres Senadores y cinco Diputados y tomará asiento bajo el dosel á la izquierda del Presidente del Congreso. Si alguna vez concurriese á cualquiera de las Cámaras, la comisión se compondrá de cuatro miembros y el Presidente de la República ocupará un asiento á la derecha del Presidente.

El señor CORNEJO (M. H.)—Le voy á pedir á la comisión que tenga la amabilidad de retirar la última parte de este artículo: la relativa á que el Presidente de la República puede concurrir á una de las Cámaras. No se comprende, Excmo. señor, que ese caso llegue jamás, ni puede permitirse que eso suceda. En un país democrático republicano, la presencia del Jefe del Estado en una de las Cámaras, significa una intervención personal, una anulación de la función de los ministros que son los únicos que deben entrar en relación con el Congreso, funcionarios que están subordinados y sometidos á la voluntad y al voto de las mayorías parlamentarias. El Presidente de la República sólo puede venir al Congreso á leer su mensaje. En algunas Constituciones, hay artículos terminantes que prohíben la presencia del Jefe del Estado en el Congreso, en todo caso.

El señor CORNEJO (don Gustavo A.)—Considerando fundadas las observaciones del Senador por Puno, la Comisión retira esta segunda parte.

Sin más discusión se aprobó el artículo en la siguiente forma:

Art. 263—Cuando el Presidente de la República concorra al Congreso, lo recibirá y dejará en la puerta una comisión de tres Senadores y cinco Diputados y tomará asiento bajo el dosel, á la izquierda del Presidente del Congreso.

Sin debate se aprobó el artículo 264 que dice:

Art. 264—En el salón de sesiones se fijará un lugar especial para el oficial mayor, para los taquígrafos, para el redactor de turno del Diario de los Debates y para el redactor de actas.

El artículo 265 fué retirado por la Comisión.

El señor PRESIDENTE—Ha quedado terminada la discusión y aprobación

del proyecto en lo que se refiere á la primera conclusión del dictamen. Vamos ahora á ocuparnos de la sustitución al artículo 142 y en seguida veremos las otras dos conclusiones del dictamen.

El señor RELATOR leyó:

Art. 142—Solamente podrán tratarse en sesión secreta, las materias referentes á negocios internacionales, ó aquellas cuyas proyecciones se relacionen con esta clase de asuntos, siempre que así lo acuerden dos tercios de la Cámara en que deban discutirse ó del Congreso en su caso.

La petición de sesión secreta deberá firmarse por tres representantes y presentarse en sesión pública. El Presidente, sin admitir discusión alguna, la someterá á votación nominal en la cual tampoco permitirá que se funden votos.

Resuelta en esa forma la sesión secreta, se entenderá que la votación debe hacerse en público á no ser que también por dos tercios de votos tomados en sesión pública, se acuerde que la votación sea secreta.

Los sesiones destinadas á tratar peticiones personales de gracia, pueden ser reservadas cuando lo disponga el Presidente. En este caso el público será excluido de la barra y se prohibirá la publicación del debate. El acta que se leerá en público, contendrá únicamente el resultado de las votaciones.

El señor PRESIDENTE—Está en debate.

El señor CORNEJO (don Gustavo A.)—Esta sustitución relativa á las cuestiones de orden en los diversos asuntos, ha sido aceptada por la Comisión.

El señor PAZ SOLDAN—Creo que para resolver si el punto debe ser ó no materia de secreto, debe deliberarse en sesión reservada; en esta sesión reservada se puede acordar si el asunto es ó no materia de sesión secreta; si debe verse en secreto se continúa en la sesión; si nó se pasa á pública.

El señor GAZZANI—Pero esa no es una sesión, eso será un acuerdo secreto y eso no es materia de reglamentación, aquí no nos ocupamos sino de las sesiones secretas; para el acuerdo secreto basta con la indicación que haga cualquier representante al Presidente de la Cámara, y seguramente que éste accederá á que se celebre acuerdo secreto; pero eso no es materia de reglamentación.

El señor PAZ SOLDAN—Eso lo dice su señoría; pero no consta en el reglamento.

El señor GAZZANI—No debe constar en el reglamento, pues este sólo se ocupa de las sesiones, no reglamenta los acuerdos.

El señor PAZ SOLDAN—Perfectamente, pero que quede constancia de eso, para que se vea más tarde la opinión de la Cámara al respecto.

El señor PRESIDENTE—Los señores que aprueben la sustentación del artículo 142, que se ha leído, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Aprobada.

Vamos ahora á ocuparnos de la segunda conclusión del dictamen.

El señor RELATOR leyó:

2o.—Que sustituyáis los artículos 75 y 76 ya aprobados con los siguientes:

Art....—Las sesiones ordinarias de las Cámaras, se abrirán todos los días á las cuatro de la tarde y no podrán cerrarse antes de las siete de la noche, siempre que haya asuntos á la Orden del Día.

Dichas sesiones se dividirán en dos períodos q' se denominarán "primera" y "segunda hora" y comprenderán respectivamente de 4 p. m. á 5 p. m. y de 5 p. m., á la hora en que termine la sesión.

En la primera hora se ocupará la Cámara en primer término de la lectura y aprobación de la minuta del acta anterior que, después de aprobada, se firmará por el Presidente y Secretario. Se dará cuenta, en seguida, en resumen de los oficios y demás documentos enviados por el Poder Ejecutivo ó por el Poder Judicial; de los que dirija la otra Cámara; de las proposiciones nuevamente hechas por los señores representantes; de los pedidos escritos ó verbales de éstos y de todos los demás asuntos documentos ó memoriales que constituyen el Despacho, y en el orden aquí establecido. Sólo se dará lectura á los proyectos del Poder Ejecutivo y de los Representantes, y á los oficios que se soliciten por estos últimos.

La primera hora será suspendida, indefectiblemente á las 5 p. m., cualquiera que sea la naturaleza é importancia de los asuntos en tramitación, reservándose para el siguiente día aquellos de que no se llegase á dar cuenta.

En la presentación y tramitación de cada uno de tales asuntos, se observará un orden riguroso de presentación y despacho.

La segunda hora se dedicará en forma exclusiva al debate de los proyectos y dictámenes que se encuentren á la Orden del Día, observándose en este debate y en las votaciones respectivas, el mismo orden numérico y cronológico de presentación que han tenido en el despacho los respectivos dictámenes ó las respectivas dispensas de trámites.

El señor PRESIDENTE—Está en discusión.

El señor CORNEJO (M. H.) — Excmo. señor: En esta segunda hora me figuro que también se trata de las interpelaciones, porque dice aquí de los proyectos y dictámenes; sería bueno aclarar ese punto y que se añadiesen las interpelaciones, porque de otra manera quedaría muy reducido el tiempo para esos asuntos tan importantes reducidos á la primera hora.

El señor CORNEJO (don Gustavo) —La observación del honorable señor Cornejo no es oportuna, porque las interpelaciones están consideradas entre las cuestiones de orden que necesariamente se tratan en la segunda hora; en todo caso lo que habría que quitar es la palabra "exclusiva", y puede añadirse las palabras "y demás cuestiones de orden."

El señor LA TORRE —Yo creo que debe suprimirse la palabra "proyectos", porque en la segunda hora no debe tratarse de proyectos, sino de dictámenes.

El señor CORNEJO (don Mariano H.) —Pero también son proyectos. La parte del artículo debe quedar en la forma en que ha indicado el honorable señor Cornejo, miembro de la comisión; proyectos, dictámenes y demás cuestiones de orden del día.

El señor PRESIDENTE —Se va á dar lectura al artículo, tal y como debe quedar con las modificaciones introducidas en el curso del debate.

El señor RELATOR leyó:

Art. . . .—Las sesiones ordinarias de las cámaras se abrirán todos los días á las cuatro de la tarde y no podrán cerrarse antes de las siete de la noche, siempre que haya asuntos á la Orden del Día.

Dichas sesiones se dividirán en dos períodos que se denominarán primera y segunda hora y comprenderán, respectivamente, de 4 p. m. á 5 p. m. y de 5 p. m. á la hora en que termine la sesión.

En la primera hora se ocupará la Cámara, en primer término, de la lectura y aprobación de la minuta del acta anterior que, después de aprobada, se firmará por el Presidente y Secretario. Se dará cuenta en seguida, en resumen, de los oficios y demás documentos enviados por el Poder Ejecutivo ó por el Poder Judicial; de los que dirija la otra Cámara; de las proposiciones nuevamente hechas por los señores representantes; de los pedidos escritos ó verbales de éstos y de todos los demás asuntos, documentos ó memoriales que constituyen el Despacho, y en el orden aquí establecido. Sólo se dará lectura á los proyectos del Poder Ejecutivo y de los representantes, y á los oficios que se soliciten por estos últimos.

La primera hora será suspendida, indefectiblemente, á las 5 p. m., cualquiera que sea la naturaleza é importancia de los asuntos en tramitación, reservándose para el siguiente día aquellos de que no se llegase á dar cuenta.

En la presentación y tramitación de cada uno de tales asuntos, se observará un orden riguroso de presentación y despacho.

La segunda hora se dedicará al debate de los proyectos y dictámenes y demás cuestiones de Orden del Día, observándose en este debate y en las votaciones respectivas, el mismo orden numérico y cronológico de presentación que han tenido en el despacho.

El señor PRESIDENTE —Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

Sucesivamente y sin debate, se aprobaron los siguientes artículos:

Art. . . .—Para abrir las sesiones posteriores á la de instalación del Congreso, en su primera hora, basta una tercera parte del total de los miembros de la Cámara respectiva; pero para poder pasar á la segunda hora, es indispensable que se halle presente la mitad más uno del total de los miembros de dicha Cámara.

A fin de computar el quorum en cada una de estas estaciones de la sesión, se pasarán dos listas, una á las 4 p. m. y otra á las 5 p. m., al terminar la primera hora; y si de ninguna de ellas resultara el número de miembros presentes, la presidencia respectiva hará repetir la lista diez minutos después y declarará en ese acto la sesión levantada por aquel día. Los nombres de los representantes que no estuvieran presentes, se consignarán en el acta inmediata y se publicarán por los periódicos, con la anotación permanente del número de veces que se constata su ausencia.

Art. . . .—Las mismas reglas contenidas en los precedentes artículos para las sesiones de la legislatura ordinaria, son aplicables á las legislaturas extraordinarias, en cuanto no se opongan á la limitación contenida en el artículo de la Constitución de la República.

El señor RELATOR leyó:

3o.—Que adicioneis el Capítulo 9o. del proyecto primitivo, con los artículos siguientes:

Art. . . .—Todo asunto sometido á la deliberación del Congreso que no hubiese obtenido sanción en una de sus Cámaras, dentro el período de sesiones en que fué presentado, y en el inmediato subsiguiente, se considerará como no tramitado. Si el asunto hubiese obtenido sanción en una de las Cámaras dentro el término indicado, éste se prorrogará por un período más.

El señor CORNEJO (M. H.) —Excmo. señor: Yo voy á rogar á los señores miembros de la comisión, que tengan la bondad de aceptar, en la segunda parte de este artículo, una modificación que, por lo que he hablado con el H. señor Cornejo, creo que estamos de acuerdo. No creo que es posible que por el simple trascurso del tiempo un proyecto aprobado en una Cámara pierda esa condición favorable en que se encuentra. El remedio que debe ponerse á la resolución de las Cámaras, producida con grandes intervalos de tiempo, es que no pueda verse ese proyecto sin nuevo dictamen, y, además, que se comunique á la Cámara de origen para que ésta, en un plazo de ocho días, pueda retirar su aprobación; pero no hay razón para que subsistiendo el acuerdo de la otra Cámara, se obligue á una nueva revisión lo que fué aprobado en la misma Cámara.

Así es que ruego á la Comisión que acepte la siguiente sustitución: (leyó)

"Si el proyecto hubiese obtenido sanción en una de las cámaras y no es de interés local ni particular, después de dicho término sólo podrá ser tratado en la Cámara revisora, sometiéndolo á nuevo dictamen y dando aviso á la Cámara de origen, la cual, en el plazo de ocho días, podrá retirar su aprobación.

"Si el proyecto es de interés local ó particular, se considerará anulada la aprobación de la Cámara de origen, después del plazo indicado"

El señor CORNEJO (A. G.) —Al formular este artículo, la Comisión ha tenido en cuenta que se presenta muchas veces un proyecto en una legislatura, re-

cae ó no dictámen en él, y, después de pasados muchos años, cuando han desaparecido las necesidades que venía á satisfacer ese proyecto y cuando el autor y los miembros de las comisiones dictaminadoras, ya no pertenecen á la Cámara, se pone, por tal ó cual circunstancia, ese proyecto en discusión, y no hay quien pueda explicar su finalidad, cuáles fueron los motivos de su presentación y llevar así al convencimiento de los representantes la necesidad de la dación de la ley, esto es, inspirarles un voto consciente y útil. Estos motivos han determinado á la Comisión á presentar estos artículos, que importan verdadera innovación en las prácticas que hasta hoy se han seguido en las Cámaras.

Debe tenerse en cuenta que el artículo considera simplemente como no tramitadas, las proposiciones que no hubiesen tenido sanción durante dos legislaturas sucesivas; pero esto no impide la sanción de los proyectos rezagados; un proyecto de esta clase que fuese de utilidad y que hubiese obtenido dictámen de la comisión respectiva, se podría volver á tramitar á insinuación de algún representante que creyera útil la dación de la ley, y que lo presentara nuevamente.

Ahora el honorable señor Cornejo manifiesta que si un proyecto ha tenido sanción en alguna de las cámaras no es posible que pierda esta ventaja, como él la califica, volviendo á la Cámara de origen para que sea revisada nuevamente; esto no va á suceder; no quiere el artículo en debate que este proyecto vuelva á tramitarse en la Cámara donde fué sancionado, sino simplemente que no se le considere como tramitado en la Cámara donde ha sufrido retardo; de manera, que un proyecto aprobado en la Cámara de Senadores, pasa á la de Diputados y permanece estancado dos legislaturas en la primera, y después dos más en la segunda; para ponerlo en debate, se necesita un nuevo dictámen en la Cámara de Diputados, pero no tiene que volver á la de Senadores. Por lo demás, esto no obsta para que la comisión acepte la indicación de S.Sa. en el sentido de que, para el nuevo trámite, se dé aviso á la Cámara de origen.

Por consiguiente, pues, la Comisión, compulsando las ideas expuestas por el señor Cornejo, acepta la adición de S.Sa.

El señor CORNEJO (M. H.) —La explicación del honorable señor Cornejo presenta el artículo en otra forma; S.Sa. dice que el trascurso del tiempo no anula la aprobación de la Cámara; en ese caso nada tendría que decir. Yo creí que tiene la reforma un carácter más importante, mucho más importante. En nuestra vida parlamentaria, Excmo. señor, puede ocurrir un abuso: que tratándose de ciertos asuntos, sobre todo de aquellos de interés particular ó local, se realicen maniobras inconvenientes; por ejemplo, que una gracia se aprueba en una Cámara y quede durmiendo allí diez ó quince años y después, en un momento favorable, el interesado desentierre el proyecto de la otra Cámara y consigue su aprobación.

Entonces no se puede decir que no han concurrido las dos ramas del Congreso, porque aquella que lo aprobó ya ha desaparecido en su personal, y los motivos que la inclinaron á aceptarla también quizá ya no existen y sólo es una rama del Congreso la que, obedeciendo á tal ó cual influencia, convierte por una mayoría, que puede ser ocasional, un proyecto en ley. Yo, Excmo. señor, entení que la reforma comprendía este punto importantísimo, y si no ha sido la mente de la Comisión llegar hasta ese punto, yo querría que meditase y aceptase mi idea. Me parece que para los asuntos de interés local ó particular, el trascurso de dos años, como se indica en ese artículo, es bastante para que quede anulada la aprobación de la otra Cámara.

En cuanto á los proyectos de interés general, yo hacía la atingencia que expresé enantes: de que no pudiera verse en la Cámara revisora sin nuevo dictámen de comisión, y sin dar aviso á la Cámara de origen, para que ésta, en el plazo de ocho días, tuviera la facultad de reconsiderar su resolución si lo creía conveniente, exceptuando, por supuesto, los casos que determina el siguiente artículo, que son los tratados internacionales, los códigos y las reformas de la Constitución, que por su naturaleza demoran mucho tiempo, que no habría razón para pedir ya á la Cámara que aprobó la reforma, que pudiera volver sobre ella. Pero me parece que respecto á los demás proyectos, es el momento de introducir esa reforma favorable: no permitir que asuntos particulares puedan ser aprobados después de un lapso de tiempo, que puede ser indefinido, sin el voto de las dos cámaras, y permitir que respecto á los proyectos ordinarios, se concedan á la Cámara de origen la facultad de reconsiderar su resolución.

El señor CORNEJO (don Gustavo) — La reforma á que se refieren estos artículos, está bien expresada en el texto del primero, según es: que si después de dos años un proyecto no ha recibido sanción en una Cámara, se le considera como no tramitado, llana y sencillamente; quiere decir, que para volverlo á revivir, necesitaría la iniciativa de un representante y sólo así volvería á ser nuevamente tramitado; por consiguiente, si la iniciativa de los representantes puede ejercitarse sustituyéndose á la del autor de cualquier proyecto, éste volvería á la mesa y podría ser sancionado. Si no se tramita en una Cámara durante dos años el proyecto, caduca y va al archivo. Si ha sido sancionado en una Cámara y pasa á la otra, entonces el período de dos años se prorroga por otros dos.

El señor CORNEJO (Mariano H.) — Yo insisto, naturalmente, en mi primera idea; yo no encuentro razón alguna para que un asunto de interés general, que ha sido aprobado en una Cámara á los 5 años, por ejemplo, vaya al archivo. Aquí vemos la dificultad que existe para dar ciertas leyes que interesan á todos; aquí, lo único que marcha con rapidez y sin perder el tiempo, son los asuntos que interesan á las localidades ó á los particulares; pero una reforma, aunque no sea constitucional, ni de los códigos, una reforma importante, por ejemplo una reforma

relativa á la organización del Poder Judicial, una reforma relativa á los funcionarios públicos, cualquiera reforma de trascendencia, es muy difícil en el Perú que tal reforma pase con rapidez. Nadie se interesa por ella y si se ha conseguido que un proyecto de esa trascendencia sea aprobado en una Cámara, cómo es posible que el simple trascurso del tiempo venga á anular una reforma útil? No hay razón ninguna; creo que lo único que puede hacerse en estos casos, es lo que he indicado: que la Cámara revisora, al ocuparse de la cuestión, comunique á la otra Cámara y que ésta tenga facultad para retirar su aprobación; pero ¿por qué crear un nuevo trámite? Quiere decir que si yo encuentro aquí un proyecto importante aprobado en la Cámara de Diputados, un proyecto útil, importantísimo, quiero suponer, por ejemplo, la jubilación forzosa que se demoró tantísimo, yo entonces tengo que volver á iniciar ese proyecto y volverlo á mandar á la Cámara de Diputados. Esa es una cortapisa que inhabilita toda reforma.

El señor CORNEJO (don Gustavo A.) —No queda anulada la sanción primitiva; únicamente se archiva.

El señor CORNEJO (don Mariano H.) —Si se archiva, se anula. Yo quiero que conste que la nulidad sólo puede ser para casos de proyectos de interés local ó particular; pero en los asuntos de interés general, no se anula la sanción de una Cámara, aunque pasen veinte años, absolutamente; pero hay que tomar una medida para consultar la opinión de la otra Cámara y darle aviso, á fin de que pueda retirar la sanción que dió en otra época.

El señor GAZZANI —Excmo. señor: La Comisión especial de reglamento ha aceptado en este artículo la iniciativa propuesta por el muy distinguido miembro de ella honorable señor Gustavo Cornejo, y la ha aceptado con beneplácito y júbilo, porque evidentemente un asunto de interés general aprobado en una Cámara y remitido en revisión á la otra, que en el trascurso de dos ó tres legislaturas no ha merecido ser tomado en consideración, es porque no se ha hecho sentir la reforma con fuerza tal que haga necesaria su resolución dentro de esos plazos; quiere decir, que con el trascurso del tiempo, vendría á ser una resolución anacrónica y se daría quizás sin atender á los verdaderos intereses del país. Un proyecto de interés general es posible, que por nuestra tendencia inactiva, de que ha hecho mérito el honorable señor Cornejo, y que yo confieso que es cierta, haga posible que no se sancione un proyecto de interés general en el curso de una legislatura, que no lo sea en una segunda legislatura; pero dudo que después de cuatro años, Excmo. señor, se considere necesaria la resolución de ese proyecto para presentarlo nuevamente á la sanción de la Cámara. Es verdaderamente una situación que no han podido dejar de contemplar los miembros de la Comisión de reglamento y hemos querido que los proyectos que se encuentran en esas condiciones sean mandados al archivo y anulados. Ese es el propósito que yo he tenido, al menos,

al aceptar la iniciativa del honorable señor Gustavo Cornejo. Ahora, si se considera por el honorable señor Mariano H. Cornejo que los cuatro años fijados, no es tiempo suficiente, puede fijarse el plazo de seis años; pero que quede permanentemente fijo el voto de una Cámara en un proyecto en el trascurso de generaciones venideras; eso no es posible, Excmo. señor, daría lugar á resoluciones anacrónicas. Así se han dado leyes, Excmo. señor, que no han respondido en los momentos en que se daban á un interés general, no han representado la satisfacción de las necesidades que entonces se sentían.

Felizmente, en este asunto, el honorable señor Cornejo no se ha opuesto y ha aceptado la modificación propuesta por la Comisión de Reglamento; esto es ya un gran paso; pero yo le suplicaría á S.Sa. que fijara un plazo más largo, para que en alguna ocasión se dejara anulada una resolución dada por una Cámara y no tomada en consideración por la otra; no es posible desenterrar derrepente de los archivos polvorientos de las Cámaras asuntos resueltos ahora veinticinco ó treinta años y presentarlos en un momento determinado á la Cámara para ser sancionados; es menester que las Cámaras que ya han sido renovadas, manifiesten su aprobación á esa reforma.

Es posible que el plazo no corresponda á los propósitos de la Cámara; puede ponerse el de seis años; pero pasar de ahí me parece que sería crear verdaderamente una manera de fabricar leyes que no está en consonancia ni en armonía con los intereses generales de la nación.

El señor SAMANEZ —He pedido la palabra, Excmo. señor, para adherirme á las indicaciones hechas por el honorable señor Cornejo don Mariano H., y voy á presentar un caso práctico: hace dos años que fué aprobado en esta H. Cámara, un proyecto de ley fijando el número de coroneles y generales de la República, como lo prescribe la Constitución; este proyecto pasó á la de Diputados, se pidió informe al Gobierno, que demoró un año ó dos, y hasta ahora no ha sido resuelto ese asunto, que es de interés nacional. ¿Por qué, pues, un proyecto como ese, que obedece una prescripción constitucional, se ha de archivar? Si eso se hiciera, habría que presentar otro nuevo en el mismo sentido; porque la Constitución prescribe que el Congreso debe determinar el número de generales y coroneles de la República. Varias veces he insistido en pedir que se pase oficio á la Cámara de Diputados para que se ocupe de este asunto, y no he conseguido nada hasta ahora. No sé.

El señor GAZZANI (interrumpiendo) —Yo voy á interrumpir á S.Sa., para hacerle una pregunta: ¿Cuántos coroneles y generales fijaba su proyecto?

El señor SAMANEZ (continuando) —Fijaba dos generales de división y seis de brigada.

El señor GAZZANI —Entonces quiere decir que el proyecto de S.Sa. no ha encontrado acogida favorable en la Cámara de Diputados, porque sin duda allí estiman que la situación del Perú no requiere el servicio activo de dos gene-

rales de división y seis de brigada. Ahí tiene S.Sa. la explicación del hecho que le sorprende y seguramente no se aprobará ese proyecto mientras S.Sa. sea representante y pasen muchas generaciones, porque la Cámara de Diputados, por mucho tiempo, ha de considerar que es excesivo ese número de generales. Muchas veces las Cámaras se ven comprometidas tratándose de asuntos de interés particular, y ascienden hoy á un señor á general, mañana á otro y así sucesivamente, sin que se llene una necesidad nacional. La verdad es que nuestro ejército no está en condiciones de mantener un número tan numeroso de generales en servicio activo; yo creo que con un general de división y cuatro de brigada habría más de lo suficiente.

El señor SAMANEZ —Es que no es posible eliminar á los generales que ya existen; cuando yo presenté el proyecto, no existía sino un general de división y tres de brigada.

El señor CORNEJO (don Mariano H.) —Yo creo que esta parte bien puede aplazarse para mañana, porque veo que los autores del proyecto no están de acuerdo. Quien presentó esta disposición, fué el senador por Lambayeque y la mente de él no fué anular la aprobación de una de las Cámaras; el señor Gazzani, que ha aceptado la idea, sí pretende anular la aprobación de la Cámara de origen; por consiguiente, intenciones antagónicas hechas en un proyecto por los que lo presentan, hace, indudablemente, que éste adolezca de vicio sustancial; por eso estoy porque el artículo se aplace.

Hay que fijarse en esta circunstancia enteramente clara. El interés particular obra de dos maneras en el mundo: de un modo positivo, consiguiendo beneficios directos, y de un modo negativo, impidiendo que aquello que pueda dañar sea ley. El lado positivo del interés particular queda eliminado, estableciendo que leyes relativas á esta clase de asuntos no puedan durar en la condición de proyectos más de dos años; de tal manera, que en el tercer año queda de hecho anulada la aprobación de una de las Cámaras. Así se corrige el lado positivo del interés particular. Pero esta medida aislada podría ser contraproducente, porque vendría á favorecer el lado negativo del interés particular. El día que un representante patriota como el honorable señor Samanez proponga una ley de interés general que pudiese herir intereses particulares; que por ejemplo disminuya el número de jueces ó de generales ó que suprima á éstos últimos, como lo estatuye la sabia ley de Suiza que dice: "En tiempo de paz no hay generales en la república" (Risas); en fin, cualquiera de aquellas leyes importantes, Excmo. señor, resulta que si con gran esfuerzo la ley pasa en una cámara y el interés particular la demora en la otra cuatro ó cinco años, queda la ley anulada. Sabiendo eso, el que tiene interés en que la ley no pase, pues hará una cosa muy fácil y es: detenerla en la otra Cámara. Así es que la medida, para ser realmente eficaz y útil á la nación, es menester que abarque ambos extremos, que anule la ley positiva de interés particular, después

de un plazo corto; pero que deje, naturalmente, á la ley general que viva siempre; no hay por qué matarla.

Cuando la otra Cámara va á ocuparse de ella, es claro que obedece á un interés actual. Lo más que puede hacerse es permitir que la Cámara de origen tenga facultad para retirar su aprobación, lo que no hará, por supuesto, tratándose de una ley de interés público. Yo creo, pues, que se podría redactar en este sentido la modificación del reglamento; de otra manera, por querer curar un mal se cae en el mal opuesto.

El señor PRESIDENTE —El señor Cornejo ha planteado la cuestión previa de aplazamiento.

El señor GAZZANI —No hay cuestión de aplazamiento, Excmo. señor. La Comisión acepta las indicaciones para terminar con el reglamento, porque si no, su señoría va á tener campo para eternizar el debate de este asunto.

El señor PRESIDENTE —La mesa se complacerá, también, de que hoy pueda quedar terminado el debate del proyecto de reglamento.

El señor PRESIDENTE —Se va á dar lectura al artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Cornejo y aceptada por la Comisión.

El señor RELATOR leyó:

"Todo asunto sometido á la deliberación del Congreso que no hubiese obtenido sanción en una de sus Cámaras, dentro del período de sesiones en que fué presentado y en el inmediato subsiguiente, se considerará como no tramitado.

"Si el proyecto hubiese tenido sanción en una de las Cámaras y no es de interés local ni particular, después de dicho término, sólo podrá ser tratado en la Cámara revisora, sometiéndolo á nuevo dictamen y dando aviso á la Cámara de origen, la cual, en el plazo de ocho días, podrá retirar su aprobación.

"Si el proyecto es de interés local ó particular, se considerará anulada la aprobación de la Cámara de origen, después del plazo indicado".

El señor PRESIDENTE —Los honorables señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

"Artículo . . . —Exceptúase de la disposición del anterior artículo, los proyectos de Códigos y Tratados con las naciones extranjeras".

El señor CORNEJO (don Mariano H.) —A este artículo hay que agregar las reformas constitucionales.

El señor CORNEJO (don Gustavo A.) —No encuentro inconveniente, Excmo. señor, en aceptar la indicación del honorable señor Cornejo.

El señor RELATOR leyó:

"Artículo . . . —Exceptúase de la disposición del anterior artículo, los proyectos de Códigos y Tratados con

las naciones extranjeras y las reformas constitucionales”.

El señor PRESIDENTE —Los honorables señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Art. . . .—Para los efectos de los dos artículos que anteceden, las Comisiones de ambas Cámaras presentarán á los Presidentes respectivos, al principio de cada legislatura, una nómina de los asuntos que existen á despacho y que estén comprendidos en los casos de dichos artículos, los que, sin más trámite, serán mandados al archivo, devolviéndose á los interesados los documentos que solicitasen, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente.

El señor SAMANEZ —Excmo. señor: Ese artículo debe ampliarse en el sentido de que esa nómina no debe ser presentada solamente al Presidente de la Cámara, sino á todos los representantes, á fin de que podamos conocer los proyectos que se hallen pendientes en las comisiones.

El señor MONTESINOS —Excmo. señor: Yo creo que hay una redundancia en ese artículo; ¿para qué presentar la lista de expedientes al Presidente de cada Cámara, para que éste ordene su publicación y de allí hacerlas llegar á conocimiento de los representantes? Creo que es suficiente con la publicación.

El señor SAMANEZ —Siempre se ha acostumbrado repartir á los representantes la nómina de los proyectos que hay en las diferentes comisiones, á fin de que cada uno pida el proyecto que quiere que se tramite; y así cada uno sabe qué proyectos hay en Comisión y cuáles son más necesarios para pedir su tramitación; pero me parece que la última parte, que dice: “que irán al archivo irremisiblemente”, es inútil; creo que debe suprimirse esa parte.

El señor GAZZANI —Excmo. señor: He meditado en el asunto de la ampliación propuesta por el honorable señor Samanez, y realmente no tiene objeto; el artículo como está presentado, está bien redactado. ¿Qué interés tienen los representantes en saber los asuntos que van al archivo? De ello toman nota el señor Presidente y las comisiones y si algún representante quiere enterarse del trámite que ha seguido algún asunto, no tiene más que acercarse á la Secretaría para que se le informe; pero el procedimiento de que la Comisión de Policía ordene la publicación y que ponga en conocimiento de los representantes la nómina de los asuntos, es un procedimiento difícil; pues tendría que mandar hacer 50 copias para los senadores y 150 para los diputados; me parece que no vale la pena; como estaba el artículo está bien; ahí se contemplan las razones manifestadas por el honorable señor Samanez.

El señor SAMANEZ —Yo he pedido esa ampliación, porque ha sido costum-

bre hacer lo que he indicado; pero ya que se aducen esas razones, retiro mi pedido.

El señor PRESIDENTE —Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá á votar. Los señores que aprueben el artículo en la forma en que ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado, y con él todo el proyecto de reglamento. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción:

CARLOS REY

25a. sesión del lunes 4 de setiembre de 1916

Presidencia del honorable señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Alayza, Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevero, Carrillo, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Echenique, Eguiguren, Eléspuru, Ferrero, Flores, Gazzani, Gonzáles, Lanatta F. La Torre, Mc. Lean, Medina, Miró Quesada, Montesinos, Mujica, Osorez, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Revilla, Rojas Loayza, Rosello, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Sousa, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés y Arnao y Lanatta secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Faltó por enfermo, el honorable señor Forero.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de gobierno:

Contestando el pedido del H. señor Rosello sobre atropellos de que ha sido objeto su domicilio en Omate.

Dando respuesta á un pedido del honorable señor Montesinos sobre la emisión de vales, en algunos departamentos del sur de la República.

Con conocimiento de los honorables señores Rosello y Montesinos, al archivo.

Contestando á los pedidos del H. señor Paz Soldán, uno sobre un empleado de la Compañía Recaudadora de Impuestos en San Martín y el segundo sobre otro empleado de la misma Institución en Tarapoto.

Con conocimiento del honorable señor Paz Soldán, al archivo.

Remitiendo un informe del Tribunal Mayor de Cuentas relativo al pedido del honorable señor Gonzáles, sobre rendición de cuentas de los municipios del Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Gonzáles, al archivo.

Dando respuesta á un pedido de los honorables señores Cornejo A. G. y Revilla respecto de importación de drogas y medicamentos por las aduanas mayores.

Con conocimiento de los honorables señores Cornejo A. G. y Revilla, al archivo.